Año de 1929 Viernes 21 de Junio Núm. 74

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1530

Gobierno Civil de la Provincia

SANIDAD.—CIRCULAR

En virtud de una reclamación formulada a la Inspección provincial de Sanidad, por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Médicos titulares, Inpectores municipales de Sanidad, contra un anuncio de vacante de Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Sepúlveda, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 27 de Mayo próximo pasado, cuya legalidad no ha sido avalada por dicha Inspección de Sanidad, por no haberse solicitado su informe, y en vista de que según la repetida Inspección, dicho anuncio no llena las debidas condiciones de legalidad, ya que según la vigente clasificación de partidos médicos, Sepúlveda es de segunda categoria y en el anuncio se publica como de cuarta y por consiguiente con sueldo menor del que le corresponde con arreglo a la Ley; he acordado anular dicho anuncio, comunicándolo así al Ayuntaimento de Sepúlveda y hacerlo público en este BOLETÍN para general conocimiento.

Segovia, 20 de Junio de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidarán si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Relación que se cita

D. Julio Blanco López, Fuerteventura (Las Palmas).

D. Juan Ramírez Suárez; Guía (Las Palmas).

D. Fermín Fernández Posada, Beas de Segura (Jaén).

D. Nicolás Bellido Robles, Bailén (Jaén).

D. Maneul Martínez Palacio, Luarca (Oviedo).

D. Julio Blanco López, Madridejos (Toledo).

D. Enrique González López, Leganés (Madrid).

D. Antonio Uriel Díez, Valde Uxó (Castellón).

D. Antonio Calafell Amer, Manacor (Baleares).

D. Enrique Villaverde Alcain, Sigüenza (Guadalajara).

D. Antonio Milla Ruiz, Marchena (Sevilla).

D. Manuel Macías Valero, Totana (Murcia).

D. Fermín Fernández Posada, Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

D. José Riera Guás, Oliva (Valencia).

D. Vicente Piris Bisbal, Cullera (Valencia).

D. Miguel Cabrera Matallana, Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas).

D. Buenaventura Icart Pons, La Bisbal (Gerona).

D. José Ramos Alvarez, La Palma (Huelva).

D. Manuel Maclas Valero, Caravaca (Murcia).

D. Santos Enrech Sasot, Barbastro (Huesca).

D. Julio Blanco López, Olivenza (Badajoz).

D. José Díaz González, Villanueva del Fresno (Badajoz).

D. Salvador Pensabene y Oliver, Ciudadela (Baleares).

D. Fermín Fernández Posada, Fuente del Maestre (Badajoz).

D. Antonio Martí Funes, Caspe (Zaragoza).

D. Manuel Costa Ojeda, Paradas (Sevilla).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Quintanar de la Orden (Toledo). En comisión.

D. Pedro Isidro Corrales Barrenengoa, Granja de Torrehermosa (Badajoz).

D. Luis García Montero, Zafra (Badajoz).

D. Tomás Molina Alorda, Mahón (Baleares).

D. Juan Manuel Sánchez Atienza, Hellín (Albacete).

D. Juan Campins Fontclara. Soller (Baleares).

D. Alejandro Sanz López (Sargento de Ingenieros), Villacarrillo (Jaén), En comisión.

D. Julio Blanco López, Aguilas (Murcia).

D. Gonzálo Pavés y Alvarez, Puerta de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(*Gaceta* del 4 de Junio)

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN NÚM. 1.411

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca de si la adquisición de tierras para parcelarlas entre los socios adscritos a los sindicatos agrícolas constituye o no materia propia de la actividad de dichos organismos y una de las finalidades señaladas por la ley de Sindicatos de 28 de Enero de 1906 pata obtener la clasificación de tales y las exenciones y beneficios consiguientes:

Resultando que la Confederación Nacional Católico-Agraria solicita en su escrito de 5 de Junio, bien una modificación de la ley de 28 de Enero de 1906, en el sentido de añadir al apartado segundo del artículo 1.º la adquisición de tierras para su parcelación entre los socios como una de las finalidades propias de los Sindicatos y suficiente para que se les pueda considerar como tales, bien una aclaración de la ley que evite las dudas suscitadas, y con ella los perjuicios que se siguen a los Sindicatos en la parte de su actuación que a la parcelación de tierras se refiere:

Considerando que sin necesidad de modificar la ley o adicionar al apartado segundo de su artículo 1.º, y siendo evidente que al asignarse a los Sindicatos Agrícolas, entre sus fines el de la adquisición para el Sindicato o para los individuos que lo formen de abonos, plantas, semillas, animales *y demás elementos de la producción*, y el fomento agrícola o pecuario, se comprendió también la adquisición de tierras para la parcelación, pues la tierra es el primero, indiscutible e indispensable elemento de producción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la interpretación del apartado segundo del artículo 1.º de la ley de 28 de Enero de 1906 se entienda que la adquisición de tierras para su parcelación entre los socios de un Sindicato debe ser considerada como finalidad legal, implícitamente comprendida en dicho apartado segundo entre *los elementos de producción* a que éste se refiere.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de Junio de 1929.—Andes. Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 18 de Junio)

1281

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Mayo de 1929

En la ciudad de Segovia, a seis de Mayo de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Corporación, por hallarse ausente el que lo es en propiedad el Excmo. señor don Segundo Gila y Sanz, los señores diputados directos titulares D. Andrés Marcos Callejo, D. Juan Gil Escorial, D. Fernando Albertos y don Julián S. Blanc, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Instalaciones eléctricas.—Villeguillo y Coca.—Examinados el expediente y proyectos presentados en el Gobierno Civil de la provincia por D. Basilio Mesa, vecino de Navas de Oro, en solicitud de que se le conceda autorización para instalar líneas eléctricas en alta tensión con destino al suministro de alumbrado al pueblo de Villeguillo y a la aguada de la estación de Coca y como suministro para fuerza motriz del molino harinero de D. Severiano Jiménez y fábrica de aserrar de D. Mariano Oviedo, y considerando que en la tramitación de esos expedientes y proyecto se han cumplido todos los requisitos

exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; la Comisión acuerda remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que procede conceder a D. Basilio Mesa la autorización que pretende con sujeción a las cláusulas señaladas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas.

Caminos vecinales.—De la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero.—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1928 y en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión Provincial de 2 de Abril del actual año; la misma acuerda ponerse de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y con la Diputación de Valladolid, para que indiquen la fecha en que se ha de verificar la entrega de la zona correspondiente a aquella provincia del camino vecinal denominado «de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, por Frumales y Moraleja de Cuéllar».

Idem.—Segovia.—Redactados por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas de las obras de construcción del camino vecinal «de San Martín a Mudrián» y para las de reparación del camino denominado «del límite de Martín Muñoz de las Posadas y Gutiérrez Muñoz al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo»; la Comisión, por unanimidad, acuerda: 1.º Aprobar los mencionados pliegos de condiciones económico-administrativas; y 2.º Que se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciendo saber que se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en dicho periódico oficial, los proyectos y pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas, fijándose otro anuncio igual en el lugar del palacio provincial destinado al efecto, a fin de que durante dichos días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que transcurridos que sean no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Ancianos.—Ríofrío de Riaza.—Examinado el expediente instruído a instancia de Baltasar de Pablo Blanco, en solicitud de su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia por tener setenta y cuatro años de edad, ser viudo, pobre de solemnidad y carecer de hijos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribirle con el número uno en el turno del partido de Ríaza, para que verifique su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha Sección.

Sordo-mudos.—Sotosalbos.—Examinados el expediente instruído a instancia de Tomás Gala Martín, de estado casado, labrador y vecino de Sotosalbos, en solicitud de que se inscriba en turno a su hija Victorina Gala Berrocal, de siete años de edad, para que efectúe su ingreso en el Instituto Nacional de Sordo-mudos y Ciegos, por padecer sordomudez y no disponer el solicitante de recursos para sufragar los gastos que con tal motivo se le habrían de originar, y estando justificados todos los extremos exigidos; la Comisión acuerda inscribir a la mencionada niña en el turno con el número 3, para que ingrese en dicho Colegio cuando la corresponda.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de María de la Ascensión San Frutos, de estado viuda y vecina de Segovia, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Alejandro, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a la solicitante el subsidio de 30 pesetas mensuales, que percibirá durante el tiempo reglamentario, para que ella misma atienda a la lactancia de su hijo.

Idem.—Zamarramala.—Examinado el expediente instruído a instancia de Tomás González Gil, de estado casado, jornalero y vecino de Zamarramala, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hijo Manuel, que nació en 31 de Diciembre de 1928, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir dicha petición en turno para que en sn día pueda disfrutar el interesado el beneficio que pretende.

Banda de música.—Navas de San Antonio.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Navas de San Antonio; la Comisión acuerda concederle la banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en las condiciones reglamentarias, para que durante los días 13 y 14 del próximo mes de Junio amenice las fiestas que se celebrarán en dicho pueblo.

Personal.—Segovia.--De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda asignar una gratificación mensual de 10 pesetas, al anciano Juan Aguado Villarreal, por los trabajos que realiza en el taller de sastrería de dichos Establecimientos.

Idem.—Segovia.—Solicitado por Gabriel González Adeva, Peón caminero de la Diputación Provincial, que se le conceda la excedencia por dos años en dicho cargo, a fin de trasladarse al pueblo de Madridejos, de la provincia de Toledo, para asuntos propios, y considerando que según dispone el artículo 55 del reglamento de 2 de Noviembre de 1925, los funcionarios de las Dipntaciones tienen derecho a la concesión de excedencias; la Comisión acuerda acceder a la que solicita el Peón caminero Gabriel González, previniéndole: 1.º Que si transcurre dicho plazo sin haber solicitado su reingreso, se entenderá que renuncia al cargo 2.º Que si cuando solicite el reingreso no existiese vacante, seguirá como excedente forzoso hasta tanto que aquella ocurra; y 3.º Que ha de comunicar a su Jefe inmediato la fecha en que comience a hacer uso de la excedencia.

Idem.—Capital.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales, haber fallecido el día 30 de Abril último el Capataz de ascenso de las carreteras provinciales don Pedro Sacristán; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de ese fallecimiento y ascender a dicho empleo, con antigüedad de 1.º de Mayo actual, al número 6 de los aspirantes a Capataces, don Julio García.

Cédulas personales.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una Real orden de fecha 27 de Abril último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que no procede acceder a lo solicitado por la Diputación Provincial de Segovia en su instancia de 8 del citado mes, en la que se solicitaba fuese anulado un fallo del Tribunal Provincial Económico-administrativo por el que se concedió a los funcionarios del Centro Telegráfico de Segovia el derecho a proveerse de cédulas personales de clase 15.ª, tarifa 1.ª, y se relevase a la Diputación de la necesidad de entablar recurso contencioso-administrativo para tratar de conseguir aquella anulación.

Idem.—Varios pueblos.—Vistas las liquidaciones del impuesto de cédulas personales de 1928 presentadas por los Ayuntamientos de Villar de Sobrepeña, Cerezo de Arriba, Martín Muñoz de las Posadas, Santa María de Nieva, Tolocirio, Villacastín, Otero de Herreros, Sanchonuño, Turégano, Carbonero el Mayor, Barbolla y Sepúlveda, de las cuales resulta que existen varios individuos que no se han provisto del indicado documento, y considerando que sin perjuicio para los intereses provinciales puede concederse un plazo para que durante el mismo adquieran sin recargo la cédula personal los individuos que figuran incluídos en las relaciones de referencia; la Comisión acuerda conceder a los mencionados Ayuntamientos el plazo de quince días para que adquieran sin recargo la cédula personal los individuos que no la han obtenido; manifestándoles que una vez transcurrido sin haberlo verificado, instruyan contra los mismos los expedientes de apremio respectivos en la forma prevenida por la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en relación con la de 26 de Abril de 1900.

Obras municipales.—Alconada de Maderuelo.—Visto el expediente incoado como cansecuencia de la solicitud que a la Diputación dirige el Ayuntamiento de Alconada de Maderuelo, pidiendo una subvención de 500 pesetas, para construir un puente de madera sobre el río Riejo, enclavado en su término municipal, que estiman de suma necesidad; la Comisión acuerda que antes de resolver en definitiva acerca de esa pretensión se informe por la Sección de vías y obras provinciales, teniendo en cuenta lo resuelto por la Corporación en 1.º de Octubre de 1928.

Cursos prácticos agro-pecuarios.—Segovia.—Terminándose el día 8 del actual el plazo concedido por la Diputación para solicitar las cuatro becas que concede para asistir a los cursos prácticos de gallinicutura y apicultura que dará en la Real Casa de Campo de Madrid desde el 16 de Mayo al 8 de Junio próximo la Asociación General de Ganaderos del Reino, y debiendo conocer los nombres de los becarios dicha Asociación antes del 10 del actual, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que con vista de las instancias que se formulen dentro del expresado plazo elija los cuatro solicitantes que a su juicio deban asistir a los cursos, sometiendo a ratificación de la Comisión en la primera sesión que celebre, la aludida designación.

Distribución de fondos.--Capital.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales del mes de la fecha.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones: Una importante 21,50 pesetas, por suscripciones a revistas y periódicos por la Diputación; otra de 78,50 pesetas, por efectos adquiridos para las oficinas del palacio provincial, y otra de 697,11 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene, y considerando que en los capítulos 1.º, 6.º y 8.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de esas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Madrid.—Remitidos por la Comisión oficial del Motor y del Automóvil factura duplicada y certificado de Intervención correspondientes al automóvil «Ford Sedan», suministrado a esta Diputación Provincial en virtud del pedido que la misma hizo en 19 de Diciembre de 1928, e interesado por dicha Comisión oficial del Motor que el importe de dicho coche de 7.652,15 sea entregado libre de gastos en la sucursal del Banco de España de esta Capital para su abono en la cuenta corriente número 54.131 de la Caja del Motor y del Automóvil del Estado en Madrid, y considerando que el automóvil fué recibido a satisfacción, según consta en la sesión de 7 de Enero del actual año y que el precio está dentro del presupuesto de 8.000 pesetas, aprobado en 5 de Septiembre de 1928; la Comisión acuerda hacer la transferencia que se interesa tan pronto como se reciban fondos del Banco de Crédito Local, a donde se pedirán oportunamente.

Homenaje a la Vejez.—Segovia.—Invitada la Excma. Diputación Provincial a contribuir con algún donativo a la suscripción iniciada por la Delegación en Segovia de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja con destino al homenaje a la Vejez que se halla organizando, en el cual, además de rendir tributo de veneración y amor a los ancianos de la provincia, se otorgarán a éstos algunas pensiones vitalicias y premios en metálico; la Comisión Provincial, penetrada del elevado espíritu benéfico y social de esa clase de fiestas, por unanimidad acuerda conceder al fin indicado 500 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto de la Corporación.

Suministros al Ejército.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de los precios medios cotizados en el mes de Marzo último, que han de servir de base para el abono de los suministros al Ejército que se ejecuten durante el pasado mes de Abril.

Exposición de Sevilla.—Capital.—La Comision acuerda autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, para que entre las Diputaciones de Castilla la Vieja y León haga la correspondiente liquidación de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la construcción del pabellón que dichas Corporaciones han edificado en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Cultura y Arte.—Segovia.—Dada lectura de una carta que don Julio Brouta, dirige a la Presidencia de la Diputación Provincial, expresando su reconocimiento por el acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de 24 del pasado mes, en virtud del cual y aceptando los ofrecimientos hechos por dicho señor, se le autorizó para realizar en la biblioteca y en el archivo provincial los estudios e investiga-

ciones que tenga por conveniente, y para la obra cultural que persigue la Diputación, a cuya carta acompaña el Sr. Brouta, tres tomos de la obra «Refranero Castellano», de que es autor D. Julio Cejador, para que figuren en la biblioteca provincial; la Comisión acuerda quedar enterada y agradecer a dicho literato el donativo mencionado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve y media de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, P. A., Mariano Larios. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1526

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

—

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos

Venciendo en 30 de este mes el segundo trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta oficina, durante el mes de Julio próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquéllos; debiendo advertirlos que en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, deberán enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

20 por 100 de la renta de propios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926, esta Administración advierte a las Corporaciones municipales y Presidentes de Comunidades de esta provincia el deber en que se hallan de remitir a esta oficina en los quince primeros días de Julio próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de la renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897; previniéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan, han de tener en cuenta los Ayuntamientos y Juntas vecinales las disposiciones de la Real orden de 12 de Mayo de 1927 y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de dicha Real orden, y que los Municipios que se han acogido a los beneficios de los Reales decretos de 19 de Febrero de 1924 y de 22 de Octubre de 1926 y no tengan que figurar ingreso alguno en las certificaciones trimestrales, deberán remitirlas negativas, como igualmente los que no hubieran realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios no comprendidos en la Real orden que antes se menciona.

Asi mismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas la necesidad de remitir unidos a las certificaciones, los recibos de la contribución del trimestre a que haga referencia la citada certificación, el importe de los cuales se deducirá de las cantidades que figuren en el documento de referencia; en la inteligencia de que de no venir unidos tales recibos se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 de pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de Julio próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual por el impuesto de 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926; advirtiéndolas a las Corporaciones municipales que todas aquellas que no hagan uso del citado arbitrio están obligadas a enviar a esta Dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 19 de Junio de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1517

Jefatura de Obras Públicas de la provincia

CARETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado de los 125 primeros metros del kilómetro 1 para reparación de la carretera del origen de la de Segovia a Villacastin a la de Segovia a Arévalo y en cumplimiento de lo qué dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Segovia, único término municipal, donde se han desarrollado los trabajos correspondientes á dichas obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Angel Alonso Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que dichas certificaciones se expedirán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 18 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1527

Servicio Catastral de la Riqueza Urbana

—

PROVINCIA DE SEGOVIA

Comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Arcones, Pedraza de la Sierra, Matabuena y Gallegos.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales expresados, que la Dirección general de propiedades y Contribución territorial ha acordado con fecha 12 del actual la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los citados términos; quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto: D. Francisco Javier Cabello y Dodero.

Aparejador: D. Ignacio Valenti Roca.

La Comisión nombrada comprobará los Registros fiscales citados por el orden indicado por ser el reglamentario.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a cabo las valoraciones.

Segovia, 19 de Junio de 1929.—El Arquitecto Jefe, M. García Rodríguez.

1525

Alcaldía del El Espinar

Habiendo quedado desierto el primer concurso en cuanto se refiere a la provisión en este Municipio de una plaza de Practicante y dos de Matronas, dotadas cada una con el veinte por ciento del sueldo de entrada que corresponde a cada Médico titular, según la clasificación o categoría actual de partido, o sean cuatrocientas pesetas anuales, se abre nuevo concurso para su provisión, debiendo presentarse las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y acompañándose a ellas el título profesional.

Las obligaciones de los citados funcionarios serán las que determina el reglamento de Sanidad vigente y la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, habiendo de gozar dichos nombramientos el carácter de propiedad y siéndoles de aplicación el reglamento de empleados técnicos o titulados de este Ayuntamiento aprobado en 21 de Abril y 18 de Mayo de 1925.

El Espinar, 19 de Junio de 1929.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1514

Alcaldía de Cabezuela

Don Vicente Matesanz Gómez, Alcalde constitucional de Cabezuela.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el año de 1929, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones y ordenanzas, etc. en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cabezuela, 14 de Junio de 1929.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

1520

Alcaldía de Aldeasoña

Don Nazario Pascual Rojo, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del dos del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un credito de seiscientas pesetas con imputación al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pago de honorarios devengados por el Arquitecto D. Francisco Cabello y Dodero, en la redacción y formación de planos y presupuesto de contrata para la construcción de una escuela mixta.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Aldeasoña, 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Nazario Pascual.

1524

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Propuesta por la Comisión municipal permanente la ampliación de créditos del presupuesto ordinario en ejercicio, mediante suplementos con cargo a las existencias en caja o remanente de la liquidación del ejercicio anterior, y hallándose en la Secretaría de erte Ayuntamiento el expediente incoado al efecto. su hace público que durante el plazo de quince días, desde el en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, pueden examinarle cuantos vecinos lo deseen y formular pora ante el Ayuntamienlo pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lastras de Cuéllar, 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Antonio Arribas.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Santo Tomé del Puerto.-Año de 1928.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1929, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente:

Pueblos que se citan

La Lastrilla. — Plazo: quince días y tres más.

1522

Alcaldía de Navalmanzano

Encontrándose vacante la plaza de Practicante de Medicina recientemente creada por este Ayuntamiento y en la actualidad servida interinamente y dotada con cuatrocientas pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, se anuncia al público en este periódico oficial por el término de treinta días para su provisión en propiedad, durante cuyo plazo pueden los que se consideren con derecho presentar sus instancias documentadas en este Ayuntamiento.

Navalmanzano a 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Antonio Calvin.

1528

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de ochocientas cuarenta y nueve pesetas con diez céntimos, importe de las costas ocasionadas a instancia de don Mariano Manso Pascual, en la Audiencia Territorial de Madrid, se sacan a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y término de veinte días, las siguientes fincas radicantes en término municipal de Carbonero el Mayor, que han sido embargadas como de la propiedad del don Mariano Manso:

Una tierra al sitio de las Praderas, de cabida cuarta y media, o sean catorce áreas y seis centiáreas; linda al Oriente, con tierra de Fermín Herrero; al Mediodia, con otra de José Antón; al Poniente, de Benito Pedrazuela, y al Norte, con otra de Francisco Sancho; tasada pericialmente en cien pesetas.

Una parte qne no se determina de una casa sita en el indicado pueblo y su calle de Carramajuelos, según figura en el Registro de la Propiedad con el número veintidós de población, pero a la cual debe corresponder el número nueve; linda por la derecha como se entra en ella, con erial del Concejo; por la izquerda y por la parte testera, con casa de Patrocinio García; mide una superficie de ciento cinco metros y veinte decímetros cuadrados; la referida parte de finca, según manifestación del ejecutado, es la octava, y ha sido tasada pericialmente en quinientas pesetas; haciendo un total de seiscientas pesetas el valor de dichos inmuebles.

El remate tendrá lugar el día veinte de Julio próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a quince de Junio de mil novecientos veintinueve. Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

1516

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

A los Fiscales y Jueces municipales de los pueblos de este partido, excepto los de esta villa, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, he delegado en los primeros para que el día 30 del actual practiquen la visita en el Registro civil de su respectivo pueblo, en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado, dentro de tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho reglamento.

Dado en Riaza, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintinueve. Antonio Bravo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

1529

Juzgado municipal de Segovia

Don Gregorio Martín Gil, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verval civil seguido en este Juzgado a instancia de don Alejandro González Salamanca, contra don Angel Llorente Monjas, sobre pago de mil pesetas, he acordado en proveído de esta fecha sacar a pública subasta los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Una casa en la calle Real, de los Huertos, número dos, casco de este pueblo; linda por frente y derecha, con dicha calle; izquierda, casa de Clemente Roldán, y trasera, corral del pueblo; tasada en 1.100 pesetas.

Un plantio al sitio de la Huelga, término de este pueblo y un pedazo de pradera arroyada y labrantía, de cabida 2.683 estadales; linda al Norte, tierra labrantía y colada de ganados; Mediodía, Este y Oeste, río Eresma, de segunda y tercera calidad; en 1.000 idem.

Total, 2.100 pesetas.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito Trinidad, núm. 3, se ha señalado el día veintisiete de Julio de mil novecientos veintinueve, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Segovia, a veinte de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Gregorio Martín Gil. El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

NAVALILLA 1027

CONCEJALES

D. Faustino Merino Martín
Angel González Calvo
Tomás Cristóbal Arenal
Santos Benito Pascual
Pascual Calvo Poza
Anastasio Calvo Poza

CONTRIBUYENTES

D. Florentino Merino Tapia
Anastasio Martín Fernández
Restituto Vaquerizo Merino
Juan Muñoz Sacristán
Tomás Benito Gómez
Guillermo Merino Galindo
Casimiro Cristóbal Arenal
Mateo Rodríguez Martín
Marcelino Merino Martín
D. Miguel Martín Merino
Santos Lobo Lobo
Julián Merino Tomero
Marcelino Benito Gómez
Alejo Barrio y Barrio
Cecilio Merino Peña
Celestino Rodríguez Martín
León Pascual Calvo
Eladio Sanz Melitón
Tomás López Vaquerizo
Martín Sacristán Merino
Timoteo Cristóbal Berzal
Simeón Tanarro Merino
Julián Calvo Antona
Agustín S. José de Pablo

Navalilla, 5 de Abril de 1929.—El Secretario, Matías Martín.--V.º B.º: El Alcalde, Faustino Merino.

1078

ORTIGOSA DEL MONTE

CONCEJALES

D. Dámaso Aparicio de Frutos
Juan Sanz de Diego
Demetrio Peñuela Ruiz
Julián Cabrero González
Jesús Otero Robledano

CONTRIBUYENTES

D. Niceto de Frutos Fernández
Quirico de Frutos Otero
Aquilino Arribas Calatraveño
Francisco Díez Pacheco
Dionisio Pérez Pérez
Robustiano Alonso González
Jenaro del Barrio de Blas
Francisco Carralón del Barrio
Melitón Moreno Sanz
Isaac Alonso González
Restituto Robledano Vaquerizo
Francisco Pérez Pérez
Luciano de Frutos Fernández
Wenceslao Rodríguez Martín
Canuto Fernández Pérez
Pablo Arribas Marcos
Jesús Fernández Pérez
Abdón del Barrio Miguel
Julián García Velasco
Teodoro Pérez Pérez
José Dueñas Nogales
Clemente García Robledano
Fermín de Frutos Pérez
Hipólito de Frutos Pérez

Ortigosa del Monte, 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, Dámaso Aparicio.--P. S. M.: El Secretario, Abdón del Barrio.

1147

VILLACORTA

CONCEJALES

D. Victoriano Moreno Muñoz
Timoteo Encinas Aznar
Luis Ortego Arranz
Pedro Arranz Ibáñez
Faustino Carrasco Martin
Pedro Jorge Cerezo

CONTRIBUYENTES

D. Nicanor Ortego Martín
Gregorio de Diego Parra
Restituto Cuenca Parra
Nemesio Ortego Azuara
Santos Marina Jorge
Salvador Arranz Vicente
Calixto Madrigal Alonso
Inocencio Vicente Azuara
Mariano Arranz Provencio
Fernando Moreno Torres
Isidoro Rodríguez López
Santiago Ibáñez Arranz
Juan Martín Pérez
Miguel Martín Andrés
Zacarías Encinas Arranz
Segundo Arranz Provencio
Juan Vicente Azuara
Mauricio Ibáñez Martín
Benito Márquez Alonso
Hermenegildo Ortego Muñoz
Benito Muñoz Grado
Ignacio de Diego Arranz
Simeón Ibáñez Martín
Juan Martín de Diego

Villacorta, 14 de Abril de 1929.—El Alcalde, Victoriano Moreno.

BERCIAL 1131

CONCEJALES

D. Claudio García Albornos
Manuel García de Pintos
Agustín Jorge Olalla
Eleuterio Rubio Maroto
Marcelino Rivilla Alonso
Martín Vázquez Cabrero

CONTRIBUYENTES

D. Hilario Rivilla Anaya
Maximiliano Alonso Marugán
Domingo Rivilla Alonso
Restituto Herrero López
Mariano Marugán Casas
Laureano Maroto Hernández
Francisco Moreno Hernangómez
Bruno Moreno Ramiro
Crescencio Rivilla Maroto
Jorge Rubio García
Marciano Rivilla Maroto
Pedro Monterrubio Montalvo
Paulino Monterrubio Montalvo
Gerardo Pérez Redondo
Alejo Marugán Martín
Dionisio Marugán Peláez
Félix Marugán Ramiro
Eduardo Jorge Marugán
Manuel Barrero Aparicio
Eusebio Anaya Martín
Hipólito Rivilla Maroto
Gregorio Pérez Marugán
Jenaro Rubio Reques
Fructuoso Rubio Maroto

Bercial, 16 de Abril de 1929.—El Alcald, Claudio García.

957

VENTOSILLA Y TEJADILLA

CONCEJALES

D. Mariano Hernanz
Manuel García
Anastasio San Juan
Pedro San Juan
Francisco González
Vicente Manso Hernanz

CONTRIBUYENTES

D. Benito Berzal Esteban
Román San Juan Martín
Vicente Manso Llorente
Benito González
Francisco Mayoral
Félix Hernanz Benito
Claudio García Moral
Vicente García Matesanz
Dionisio San Juan González
León Alvaro González
Gregorio Montero
Eleuterio García
Mariano Matesanz
Bruno García Calvo
Manuel San Juan
Facundo Benito
Francisco Sanz
Simeón San Juan

Ventosilla y Tejadilla, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Mariano Hernanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

1518

Comandancia de Marina de Barcelona

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Segovia, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1930 y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército.

Número, 948; folio, 550/28; Saturio Hernández Mergarejo, hijo de Telesforo y Antonia, natural de Segovia; nació el 9 de Enero de 1910.

Barcelona, 31 de Mayo de 1929.—El Jefe del Detall, ilegible.

IMPRENTA PROVINCIAL